

RIA-070-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil doce de referencia M-017-017-12, derivado de la revisión a los fondos manejados por la Delegación Departamental de Juigalpa-Chontales, durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones Auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalizadora de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precipitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: 1) Determinar si los ingresos fueron correctamente registrado y depositados oportuna e integramente en las cuentas bancarias que maneja la Delegación Departamental de Juigalpa-Chontales; 2) Verificar que los egresos estén debidamente soportados, que correspondan a gastos propios de la Delegación Departamental de



RIA-070-15

Juigalpa-Chontales y si fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las leyes, Normas de Control Interno y demás regulaciones aplicables; 3) Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsable de los posibles hallazgos de auditoría en caso que existan; y, 4) Determinar si los funcionarios de la Delegación Departamental de Juigalpa-Chontales del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, han cumplido las recomendaciones contenidas en el informe del veintiséis de julio del dos mil once, de referencia AL-WRV-148-07-2011.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor Auditoría se ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoria Gubernamental de Nicaragua (NAGUN): 1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los servidores y/o ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; 2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); 3) No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, 4) El informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Control del Fondo de Orientación y Protección Familiar, Manual de Control Interno Institucional, por las cuales la Dirección Superior del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, debe orientar el cumplimiento y el seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: a) Pensiones alimenticias de períodos anteriores aún no retiradas por los beneficiarios; y, b) Inconsistencias en el detalle de pensiones alimenticias pendiente de pago cortado al treinta y uno de diciembre del dos mil once, en cuanto a: montos erróneos, el libro de Ingresos y Egresos presenta inconsistencia en el diseño y registro de las operaciones; no existe un control cruzado entre el libro de Ingresos y Egresos y Tarjetas de Control de Pago para la elaboración del detalle mensual de pensiones, no se elaboraron las conciliaciones pendiente de pago y falta de supervisión a las operaciones realizadas por la cajera de parte de la Administración; 5) El resultado del Informe de Auditoría en cuanto al seguimiento concluye que de nueve (9) Recomendaciones, se han implementado siete



RIA-070-15

(7), lo que representa un setenta y siete punto setenta y ocho por ciento de cumplimiento (77.78%), una (1) que aún están en proceso de ser implantada, lo que representa un once punto once por ciento (11.11%) y una (1) no implantada equivalente a un once punto once por ciento (11.11%), para un grado satisfactorio del ochenta y ocho punto ochenta y nueve por ciento (88.89%); y, 6) El Informe concluye que como resultado de la aplicación de procedimientos y objetivos planteados, los ingresos correspondientes a los Fondos de Orientación y Protección Familiar e Institucional efectuados por la Delegación Departamental de Juigalpa-Chontales, durante el período auditado, fueron adecuadamente registrados y depositados, los egresos están adecuadamente soportados, y corresponden a erogaciones propias de dicha Delegación Departamental y se efectuaron de conformidad con lo que establecen las leyes, normas y demás regulaciones aplicables.- POR TANTO: Sobre las bases de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precipitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el presente Informe de Auditoría Especial del dieciocho de septiembre del año dos mil doce de referencia M-017-017-12, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, derivado de la revisión a los fondos manejados por la Delegación Departamental de Juigalpa-Chontales, durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, II) En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establecen ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la Entidad Auditada; y, III) Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, para que en un plazo no mayor de (90) noventa días se implementen y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde y por las recomendaciones señalada en el informe que se examina, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría en ese mismo plazo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador. Esta Resolución comprende únicamente el



RIA-070-15

resultados de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifiquese.-